



iendo tan importante la reintegracion de los Positos, para el alivio comun, y la coyuntura de la proxima Cosecha la mas oportuna, para facilitar lo en el todo, prevengo à V. que en vista de esta, se aplique con el mayor zelo, y cuydado al recobro de los efectos, que pertenecen al de essa Villa, procediendo de oficio por los medios mas convenientes, de forma que para el dia proximo de Nuestra Señora de Agosto, esté hecha la reintegracion efectivamente en granos, sin permitir reobligacion alguna. Y ocho dias despues, ha de remitir V. testimonio en toda forma, especificando el caudal de el Posito, y la cantidad que está reintegrada; que partidas faltan por cobrar; que diligencias se han hecho contra los deudores, sus fiadores, y el estado que tienen. Con advertencia que pasado dicho termino, y no habiendolo executado, se despachar à persona, que à costa de quien huviere lugar en derecho, practique las que corresponden à este importante fin, en conformidad de lo prevenido por Reales Ordenes; y del recibo de esta me daràn aviso V. quien guarde Dios muchos años. Granada y Junio 21 de 1725.

Don Lucas Martinez  
de la Fuente.

Señores, Justicia y Regimiento de *la V. de la Torre*

*Don Juan de Dios de la Fuente, Alcaide de la Torre*

